

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N° 4667

CELEBRADA EL MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 2001  
APROBADA EN LA SESIÓN 4675 DEL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2001



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4662.....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	4
4. <u>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-2001</u> Aprobación .....	5
5. <u>PRESUPUESTO</u> Ampliación de la Licitación Pública 21-2000 .....	7
6. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</u> Se aprueba modificación a varios artículos .....	13
7. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</u> Se aprueba modificación al artículo 47 .....	20
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Nombramiento de director .....	26
9. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación .....	28
10. <u>PROYECTO DE LEY</u> Creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia. Criterio de la UCR .....	29

---

Acta de la sesión N° 4667, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes 25 de setiembre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales y Dr. Claudio Soto .

### ARTÍCULO 1

**La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Susana Trejos, somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N° 4662.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la Sesión N°4662 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio

Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No.4662.**

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos ingresan a la sala el magíster Oscar Mena y el Dr. William Brenes.\*\*\*\*

### ARTÍCULO 2

**El señor Rector se refiere a los siguientes puntos:**

#### a) Fallo del juicio.

Informa que en el fallo del juicio se declaró absuelto de toda culpa en la acusación por desobediencia, falso testimonio e incumplimiento de deberes. Asimismo, se declaró sin lugar la Acción Civil Resarcitoria; por lo que cada una de las partes, cubrirá las costas.

Comenta que al finalizar los juicios; normalmente, el jurado hace la lectura del "por tanto", vale decir, los elementos jurídicos y la declaratoria. Sin embargo, esta vez los jueces decidieron, por la importancia del asunto a tratar, justificar el fallo en un documento de seis páginas. Este proceder no es tradicional, puesto que eso se hace cuando se lee el fallo completo; sin embargo, se hará mañana miércoles 25 de setiembre; pero los imputados o los querellantes no están obligados a asistir.

El argumento fundamental para la absolucíon, es que no hubo desobediencia; porque había un marco para las acciones del señor Rector que era el correcto, esto está

ligado a la decisión del Tribunal Contencioso Administrativo. Añade que la absolutoria no es por un asunto de forma; sino por el fondo de lo actuado.

El otro argumento muy importante, porque es la primera vez que se discute y se aclara, es que a pesar de que el Rector es el máximo jerarca administrativo-académico de la Universidad de Costa Rica, hay esferas de competencia en órganos colegiados que el Rector no puede invadir. Es decir, aunque finalmente, el Rector sea el responsable legal, hay órganos colegiados que toman decisiones sobre las que el Rector no tiene competencia. Este punto lo ponen muy claro en el fallo. Sin embargo, habrá que esperar a la redacción final para poder comentarlo.

Agrega que se ha visto muchas veces lo que significa la soberanía de las Asambleas de Escuela y de Facultad en los procesos administrativos trascendentes institucionalmente; sin embargo, frente a sus decisiones, el Rector ni los Vicerrectores tienen competencia directa. En el caso del Consejo Universitario el Rector es parte de él, de modo que su disidencia la manifiesta en el seno colegiado, pero con respecto a los órganos colegiados, en los que no participa, su competencia debe ser muy bien deslindada.

Finalmente, aclara que lo manifestado sobre el fallo es una respuesta a una lectura, no a un documento escrito.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que es un argumento de mucho peso para la administración universitaria, pues devuelve la responsabilidad a los espacios donde corresponde la toma de decisiones.

LA DRA. SUSANA TREJOS felicita a la Universidad de Costa Rica en la figura del señor Rector, por cuanto el fallo consolida y fortalece a la Institución y su estructura, por lo que debe ser motivo de alegría para todos los universitarios.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta su agradecimiento al Consejo Universitario y a todos sus miembros por su muestra de solidaridad y apoyo durante el proceso.

#### **b) Representación del señor Rector en organismos internacionales.**

Expresa que como resultado de los juicios, "ha descuidado" su representación internacional en los organismos internacionales en los que la Universidad toma parte. En muchas ocasiones, los vicerrectores lo representaron e hicieron un trabajo extraordinario y un esfuerzo importante. Sin embargo, llega un momento en que la presión para la participación del señor Rector es muy fuerte.

Algunos organismos, por su desarrollo e historia, se vuelven fundamentales para la participación de la Universidad, uno de ellos es el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). En este caso hay todo un sistema de trabajo y de representación universitaria desconcentrado, donde el Rector y los vicerrectores, principalmente, el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Investigación asumen muchas de las responsabilidades de representación ante este organismo.

#### **c) XIV Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL)**

Informa que en la segunda semana del mes de octubre, tendrá lugar la Asamblea de la UDUAL y la reunión de su Consejo Ejecutivo en Antigua Guatemala, donde el Rector es miembro del Consejo Ejecutivo. Recuerda que la UDUAL nace a finales de los años cuarenta e inicios de los cincuenta, donde la Universidad de Costa Rica fue fundadora.

Agrega que, aprovechando el viaje a Guatemala de la UDUAL, este organismo lo invitó a una reunión previa en Ciudad de

México, en donde le solicitan que presente las acciones de innovación en materia de acreditación y organización de programas regionales que el CSUCA ha desarrollado, esto correspondería a dos días previos a la reunión de la UDUAL. Por lo que estará fuera desde el siete de octubre hasta el diecisiete del mismo mes

#### **d) Asamblea del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA)**

Informa que la Asamblea del CINDA, en donde la Universidad forma parte hace más de veinticinco años, se efectuará en la Universidad de Sao Pablo. Indica que el Rector de la Universidad de Costa Rica ostenta, en este momento, la presidencia.

#### **e) Asamblea General de la Organización Universitaria Interamericana (OUI).**

La próxima semana se desarrollará la Asamblea General del OUI, en Mar del Plata, Argentina. La Universidad de Costa Rica también fue fundadora de esta organización.

A esta reunión asistirá la Vicerrectora de Investigación Dra. Yamileth González García, puesto que habrá una reunión del Colegio de las Américas, de la que ella forma parte como miembro de la Junta Directiva; por lo que se consideró que como las dos reuniones coinciden, era más rentable financiera y académicamente que asumiera la representación de la Universidad de Costa Rica, en ambas reuniones, la Dra. Yamileth González.

Finalmente, termina el informe, presentando sus disculpas ante los miembros salientes del Consejo Universitario, por su ausencia durante este período; posteriormente, las hará llegar a los miembros entrantes. Agrega que el Dr. Ramiro Barrantes Mesén Vicerrector de Docencia, asumirá el interinazgo durante esos días.

### **ARTICULO 3**

#### **Informes de Dirección.**

#### **a) Informe de Miembros del Consejo Universitario**

##### **1. Complejo Vacacional Bejuco.**

EL SR. ALONSO BRENES comenta que estuvo de gira con un curso de la Escuela Geografía, en Parrita. En este lugar, se alojaron en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, de las cuales desconocía su existencia.

Este complejo vacacional está equipado con un salón de baile, un restaurante, unas cabinas y piscina. Agrega que tuvo la oportunidad de ver la maqueta original del proyecto la cual dista mucho de la realidad.

Desea saber cómo está la administración de esas instalaciones, porque entiende que sólo es para profesores y administrativos, y no se ha abierto la posibilidad para estudiantes.

Señala que el lugar tiene un sistema de esteros en la parte trasera de las instalaciones, por lo que se está estudiando la posibilidad de presentar un proyecto de TCU para la recuperación del estero y limpieza de la playa, la que se encuentra muy descuidada.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que el Complejo Vacacional Bejuco es producto de una de las negociaciones con el SINDEU. Este era un centro vacacional que, originalmente, tenía un grupo administrador en que intervenía el SINDEU. Sin embargo, tanto el interés de las diferentes juntas directivas del SINDEU como el interés mismo de la Institución por este complejo ha sido muy variable. Si era una operación conjunta administración-sindicato, su gestión debería ser producto de acciones conjuntas.

Hace algunos años, hubo una idea de desarrollarlo más, pues la estructura de este complejo es básica, mediante un préstamo ante la Junta de Ahorro y Préstamo. Sin embargo, a la hora de garantizar el préstamo, el Sindicato pretendía que lo garantizara la Universidad, lo que hizo fracasar todas las acciones.

Recientemente, se está haciendo un esfuerzo para que la administración universitaria, unilateralmente, invierta algo para mejorarlo. Esta inversión en principio debería verse compensada con el pago de los servicios por los universitarios que lo utilicen. En este momento se cobran cuotas muy pequeñas, pues no se considera legítimo cobrar más por los servicios y la infraestructura actual. Además, existe una importante y agradable zona de camping que podría estar abierta de una manera menos restrictiva. No obstante, si no hay un acuerdo con los mismos funcionarios de cómo financiarla, esta operación no puede convertirse en una carga para la Universidad.

En estos momentos se están realizando esfuerzos, para mantener y mejorar la infraestructura básica del complejo. Por otro lado, existe un contrato de arrendamiento para los servicios de restaurante.

## **2. Trabajo “Las Fundaciones como mecanismo financiero”.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que, a raíz del análisis y las conversaciones en el plenario sobre las fundaciones, conversó con el Lic. Oriester Abarca, funcionario de la Sede del Pacífico, quien le comentó que había trabajado el tema de las fundaciones, y obsequia a la Universidad el trabajado realizado por él, el texto se llama “Las Fundaciones como mecanismo financiero”.

## **ARTICULO 4**

### **La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-46 sobre el Presupuesto Extraordinario 04-2001 de la Universidad de Costa Rica.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES:**

- La Rectoría remite al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto Extraordinario No. 04-2001, elaborado por la Oficina de Administración Financiera. (Oficio R-CU-172-2001, del 18 de setiembre de 2001).
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Presupuesto Extraordinario No. 04-2001, para su análisis. (Pase CU-P-01-09-106, del 19 de setiembre de 2001)
- Lo Oficina de Contraloría Universitaria comunica su criterio referente al Presupuesto Extraordinario No. 04-2001. (Oficio OCU-R-109-2001, del 19 de setiembre de 2001)

#### **ANÁLISIS:**

Según los datos contenidos en el informe sobre el “Presupuesto Extraordinario No. 04-2001”, elaborado por la Oficina de Administración Financiera, en éste se efectúa la represupuestación de los compromisos del año 2000, pendientes de pago al 30 de junio de 2001 y la incorporación del exceso de recursos generados durante el período 2001 en el subprograma de Cursos Especiales., por un monto total de ₡910.036.852,50 (novecientos diez millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos), financiado de las siguientes fuentes:

Los compromisos al 31 de diciembre de 2000 que aún estaban pendientes de cancelar o liquidar al 30 de

junio de 2001 y que requieren ser represupuestados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de la Administración Financiera

Compromisos del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico      ₡5.215.577,14

Incumplimiento de Proveedores      de      ₡ 1.792.429,12

Represupuestación de superávit liquidaciones compromisos      de      ₡23.360.693,29

**Total      ₡813.036.852,52**

Se incluye además un aumento en los globales de Cursos Especiales, esto debido a que el incremento en los ingresos al mes de junio de 2001, ha superado lo presupuestado originalmente:

Presupuesto Ordinario de Cursos Especiales      ₡600.000.000,00

Ingresos Reales al mes de Junio de 2001-09-19      ₡637.550.600,90

Por lo tanto, para lo que resta del año y de acuerdo con los cursos en ejecución, la administración ha estimado necesario reforzar algunas partidas por la suma de ₡97.000.000,00.

La Justificación emitida por la Oficina de Administración Financiera para los aumentos de egresos es la siguiente:

*“Las partidas de egresos producto de los nuevos ingresos en el subprograma de Cursos Especiales, se establecen mediante los requerimientos que indican los globales asignados. Por su parte, las partidas de egresos asociadas a la liquidación de compromisos al 30 de junio de 2001, se presupuestan de conformidad con lo que establece el artículo No. 50 de la Ley de Administración Financiera, las disposiciones de la Contraloría General de la República, las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica y la autorización expresa de las autoridades universitarias anexas a este documento”.*

*El presupuesto presentado se encuentra dentro de la Estructura Programática de la Universidad de Costa Rica, en donde la clasificación por programas se subdivide en subprogramas, actividades y subactividades. Se procedió a realizar los aumentos de los egresos con base al “Manual de Cuentas por Objeto del Gasto” de la Universidad de Costa Rica y las disposiciones sobre represupuestación de compromisos del periodo anterior”.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto Extraordinario No. 04-2001, elaborado por la Oficina de Administración Financiera. (Oficio R-CU-172-2001, del 18 de setiembre de 2001).
- Para la formulación de ese presupuesto se procedió de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la Ejecución del Presupuesto y las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República. (Informe Presupuesto Extraordinario No.04-2001, elaborado por la Oficina de Administración Financiera).
- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones. (Oficio OCU-R-109-2001, del 19 de setiembre de 2001)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica No. 04-2001, por un monto de ₡910.036.852,50 (novecientos diez millones treinta y seis mil

ochocientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos.”

La señora Directora somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado :

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto Extraordinario No. 04-2001, elaborado por la Oficina de Administración Financiera. (Oficio R-CU-172-2001, del 18 de setiembre de 2001).
- Para la formulación de ese presupuesto se procedió de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la Ejecución del

**Presupuesto y las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República. (Informe Presupuesto Extraordinario No.04-2001, elaborado por la Oficina de Administración Financiera).**

- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones. (Oficio OCU-R-109-2001, del 19 de setiembre de 2001).

**ACUERDA:**

**Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica No. 04-2001, por un monto de ₡910.036.852,50 (novecientos diez millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos).**

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 5**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC 01- 47 sobre ampliación de la licitación pública 21-2000 “Compra de vehículos con vehículos como parte de pago”.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- En la sesión 4604, artículo 6, del 14 de diciembre de 2000, el Consejo Universitario aprueba la adjudicación de la Licitación Pública No.21-2000 “Compra de Vehículos

con vehículos como parte de pago” con base en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Licitaciones de la Oficina de Suministros, según acta No.68-2000, por un monto total de ₡66.633.555,00.

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1157-2001, del 6 de setiembre de 2001, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No. 21-2000 “Compra de Vehículos con vehículos como parte de pago”, para la aprobación de la ampliación a la adjudicación según acta No. 23-2001. por un monto total de ₡25.488.880,00 (Oficio R-CU-162-2001, del 6 de setiembre de 2001)
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Licitación Pública No. 21-2000 “Compra de Vehículos con vehículos como parte de pago” (Pase CU-P-01-09-100, del 10 de setiembre de 2001)

#### ANALISIS:

Mediante oficio OS.USU.0149.01, del 23 de mayo de 2001, la jefe de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros remite a la Jefe de la Unidad de Licitaciones, la solicitud de materiales No. 764285, de la Vicerrectoría de Administración, para la compra de vehículos. En esta solicitud se indica que “las especificaciones técnicas son las mismas descritas para estos vehículos en el cartel de la Licitación No. 21-2000” y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 14, del Reglamento General de contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta en un 50% la prestación del contrato.

Dichos artículos a la letra establecen:

Artículo 12. Ley de Contratación Administrativa.

*Artículo 12. Derecho de modificación unilateral. Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurran circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa*

*sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

Artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa, sobre el derecho de modificación unilateral:

*Artículo 14.*

*14.1 La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cincuenta por ciento la prestación objeto de la contratación, cuando concurran al menos las siguientes circunstancias:*

...

*14.5 Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:*

*14.5.1 Que el contratista libremente convenga en ello;*

*14.5.2 Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente;*

*14.5.3 Que el monto del nuevo contrato sume no más del 50% del contrato anterior,*

*14.5.4 Que no hayan transcurrido más de seis meses después de la recepción provisional del objeto del primer contrato; y*

*14.5.5 Que se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento en los demás aspectos pertinentes.*

De acuerdo con la información contenida en el acta No. 23-2001, del 19 de junio de 2001, los requisitos mencionados anteriormente se cumplen a cabalidad.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión 4604, artículo 6, del 14 de diciembre de 2000, el Consejo Universitario aprueba la adjudicación de la Licitación Pública No.21-2000 “Compra de Vehículos

con vehículos como parte de pago” con base en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Licitaciones de la Oficina de Suministros, según acta No.68-2000. La cual fue refrendada por la Contraloría General de la República el 16 de mayo de 2001 en resolución DI-AA-1315.

- 2- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1157-2001, del 6 de setiembre de 2001, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No. 21-2000 “Compra de Vehículos con vehículos como parte de pago”, para la aprobación de la ampliación a la adjudicación según acta No. 23-2001. (Oficio R-CU-162-2001, del 6 de setiembre de 2001)
- 3- La Institución requiere contratar, para la Sección de Transportes bienes con las mismas especificaciones técnicas a los adquiridos a través de la Licitación Pública No. 21-2000 (Acta No. 23-2001, del 19 de julio de 2001).
- 4- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta en un 50% la prestación del contrato.
- 5- Que el adjudicatario conviene libremente en mantener los precios, especificaciones y condiciones adjudicados en la Licitación en referencia. (Acta No. 23-2001, del 19 de julio de 2001).
- 6- Que existe el presupuesto debidamente aprobado y disponible para esta contratación. (Acta No. 23-2001, del 19 de julio de 2001).
- 7- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-096-2001, del 4 de setiembre de 2001).
- 8- La Oficina Jurídica manifiesta que “de conformidad con la documentación remitida, esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento”. (oficio OJ-1272- 01, del 27 agosto de 2001)

#### ACUERDA:

Aprobar la siguiente ampliación a la licitación pública 21-2000 “Compra de Vehículos, con vehículos como parte de pago”, de la siguiente manera:

#### **A: PURDY MOTOR S.A., cédula jurídica No. 3-101-005744-24.**

##### Renglón No. 1

Un vehículo marca TOYOTA, estilo COASTER, tipo MICROBÚS con capacidad para 30 personas, motor diesel, modelo 2001, con inyección directa de 6 cilindros en línea con una cilindrada de 4.164 c.c., dirección hidráulica, caja de cambios de transmisión manual, con 5 velocidades de avance y una de retroceso con palanca de cambios en el piso, con sincronización en todos los cambios hacia delante.

##### Otras características:

Luces de freno, direccionales y de retroceso, de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Tránsito, encendedor de cigarrillos, guantera, limpia parabrisas de tres velocidades con eyector de agua, visera para el sol para el lado del conductor, unidades equipadas con pito de sonido intenso, micrófono incorporado.

Precio \$47.900,00

(Monto en ₡ 15.672.880,00 al tipo de cambio de ₡327,20

Plazo de entrega: la entrega de los documentos para exoneración será 2 días naturales después de recibida la Orden de Compra, la entrega del vehículo será 15 días naturales una vez recibida la exoneración.

Forma de pago: en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Lugar de entrega: Transportes de la Universidad de Costa Rica.

TODO DE ACUERDO A LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

#### **A: VEHÍCULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-025416.**

##### Renglón No. 5

Dos vehículos MITSUBISHI L200, cabina

sencilla, tracción sencilla, motor a diesel, año 2001, de tres personas cómodamente sentadas, 4 cilindros, con una cilindrada de 2.477 c.c., transmisión manual de palanca al piso, con cinco velocidades hacia delante y una hacia atrás.

Incluye:

Radio AM/FM con cassette, viseras para sol, reloj digital de cuarzo, cinturones de seguridad en los asientos, manual de conductor, herramientas básicas, llanta completa de repuesto, gata hidráulica, llave de tuerca (rana), tablero de instrumentos completo e iluminado, ventilación y calefacción, apoya cabezas, color a escoger.

Precio unitario \$15.000,00

Precio total \$30.000,00

(Monto en ₡9.816.000,00 al tipo de cambio de ₡327,20)

Plazo de entrega: la entrega será de 15 días hábiles a partir del recibido de la orden de compra y la exoneración de impuestos.

Forma de pago: en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Lugar de entrega: Transportes de la Universidad de Costa Rica.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

MONTO TOTAL ADJUDICADO PRINCIPAL  
RENGLONES NOS. 1 Y 5  
\$155.800,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO AMPLIACIÓN  
\$77.900,00

(EN ₡25.488.880, 00 al tipo de cambio ₡327,20)."

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta su malestar al ver como la Universidad licita, compra y cambia la flota de vehículos; sin que se manifieste aún la preocupación por adquirir un transporte adaptado, a pesar de estar obligados por la Ley 7600, a tener un transporte adaptado dentro del campus.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que ya se están comprando dos vehículos adaptados. Se creyó que la adquisición iba a ser más fácil; pero no existe una cultura de vehículos adaptados, de modo que se está buscando la compra de dos vehículos eléctricos, totalmente adaptados desde su concepción, para el transporte de personas con discapacidades.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA indica que se está en el plazo de los seis meses para poder adjudicar y tomar en consideración lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el 14.5 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Considera que es fundamental que en lo sucesivo exista en los documentos las justificaciones del caso para respaldar este tipo de decisiones. La Ley y el reglamento respectivo establecen las alternativas de los tipos de contratos, sea licitación pública, licitación restringida o licitación por registro. En este sentido, es importante que a pesar que el artículo 12 habla expresamente de la posibilidad que tendría la Administración de poder comprar hasta un cincuenta por ciento; pero si se presenta la posibilidad del cincuenta por ciento vrs. los contratos normales que deben hacerse en función de una verdadera planificación, podrían surgir, eventualmente, algunos problemas. Desde este punto de vista, considera importante que en lo sucesivo halla más justificación.

Por otra parte, señala que la adjudicación como tal se dio a Veinsa, entre otros, y ahora se está adjudicando un cincuenta por ciento a Purdy Motors. Si bien es cierto, podría ser una cuestión de interpretación, pero es razón de más para que en lo sucesivo se justifique mejor este tipo de contrataciones.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que en la licitación original aparece en un renglón Purdy Motors y que hay una compra hecha a

Purdy Motors, representante de Toyota, por lo tanto la ampliación es consecuente.

\*\*\*A las nueve horas y treinta y tres minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en modalidad de sesión de trabajo.\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que se adjudica a Veinsa los ítemes dos y cinco y se amplía a Veinsa el ítem cinco; y se compra a Purdy Motors los ítemes uno, tres y cuatro y se amplía el uno.

Si un ítem se adjudica a una compañía, la ampliación debe ser en el mismo ítem a la misma compañía. Porque si no, se incumpliría las condiciones de la Contraloría. Originalmente, se había comprado dos vehículos y se amplía con uno más; y el ítem uno que se adjudicó a Toyota, se amplía a Toyota. En el caso de Veinsa, en el ítem cinco se había comprado cuatro y se amplía a dos. De modo que se cumplen las condiciones formales en ambos casos.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En la sesión 4604, artículo 6, del 14 de diciembre de 2000, el Consejo Universitario aprueba la adjudicación de la Licitación Pública No.21-2000 "Compra de Vehículos con vehículos como parte de pago" con base en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Licitaciones de la Oficina de Suministros, según acta No.68-2000. La cual fue refrendada por la Contraloría General de la República el 16 de mayo de 2001 en resolución DI-AA-1315.
- 2- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1157-2001, del 6 de setiembre de 2001, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No. 21-2000 "Compra de Vehículos con vehículos como parte de pago", para la aprobación de la ampliación a la adjudicación según acta No. 23-2001. (Oficio R-CU-162-2001, del 6 de setiembre de 2001)
- 3- La Institución requiere contratar, para la Sección de Transportes, bienes con las mismas especificaciones técnicas a los adquiridos a través de la Licitación Pública No. 21-2000 (Acta No. 23-2001,

del 19 de julio de 2001).

- 4- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta en un 50% la prestación del contrato.
- 5- Que el adjudicatario conviene libremente en mantener los precios, especificaciones y condiciones adjudicados en la Licitación en referencia. (Acta No. 23-2001, del 19 de julio de 2001).
6. Los vehículos adicionalmente adquiridos están dentro del plazo de seis meses permitido por el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento, razón que justifica entre otras la ampliación del 50% en la compra .
- 7- Que existe el presupuesto debidamente aprobado y disponible para esta contratación. (Acta No. 23-2001, del 19 de julio de 2001).
- 8- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-096-2001, del 4 de setiembre de 2001).
- 9- La Oficina Jurídica manifiesta que “de conformidad con la documentación remitida, esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento”. (oficio OJ-1272- 01, del 27 agosto de 2001)

**ACUERDA:**

Aprobar la siguiente ampliación a la licitación pública 21-2000 “Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago”, de la siguiente manera:

A: PURDY MOTOR S.A., cédula jurídica No. 3-101-005744-24.

Renglón No. 1

Un vehículo marca TOYOTA, estilo COASTER, tipo MICROBÚS con capacidad para 30 personas, motor diesel, modelo 2001, con inyección directa de 6 cilindros en línea con una cilindrada de 4.164 c.c., dirección hidráulica, caja de cambios de transmisión manual, con 5 velocidades de avance y una de retroceso con palanca de cambios en el piso, con sincronización en todos los cambios hacia delante.

Otras características:

Luces de freno, direccionales y de retroceso, de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Tránsito, encendedor de cigarrillos, guantera, limpia parabrisas de tres velocidades con eyector de agua, visera para el sol para el lado del conductor, unidades equipadas con pito de sonido intenso, micrófono incorporado.

Precio \$47.900,00

(Monto en ₡ 15.672.880,00 al tipo de cambio de ₡327,20

Plazo de entrega: la entrega de los documentos para exoneración será de 2 días naturales después de recibida la Orden de Compra, la entrega del vehículo será de 15 días naturales una vez recibida la exoneración.

Forma de pago: en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Lugar de entrega: Sección de

**Transportes de la Universidad de Costa Rica.**

**TODO DE ACUERDO A LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO**

**A: VEHÍCULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-025416.**

**Renglón No. 5**

Dos vehículos MITSUBISHI L200, cabina sencilla, tracción sencilla, motor a diesel, año 2001, de tres personas cómodamente sentadas, 4 cilindros, con una cilindrada de 2.477 c.c., transmisión manual de palanca al piso, con cinco velocidades hacia delante y una hacia atrás.

Incluye:

Radio AM/FM con cassette, viseras para sol, reloj digital de cuarzo, cinturones de seguridad en los asientos, manual de conductor, herramientas básicas, llanta completa de repuesto, gata hidráulica, llave de tuerca (rana), tablero de instrumentos completo e iluminado, ventilación y calefacción, apoya cabezas, color a escoger.

**Precio unitario \$15.000,00**

**Precio total \$30.000,00**

**(Monto en ₡9.816.000,00 al tipo de cambio de ₡327,20)**

**Plazo de entrega: la entrega será de 15 días hábiles a partir del recibido de la orden de compra y la exoneración de impuestos.**

**Forma de pago: en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.**

**Lugar de entrega: Sección de Transportes de la Universidad de Costa Rica.**

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO**

**MONTO TOTAL ADJUDICADO PRINCIPAL RENGLONES NOS. 1 Y 5 \$155.800,00.**

**MONTO TOTAL ADJUDICADO AMPLIACIÓN \$77.900,00 (EN ₡25.488.880, 00 al tipo de cambio ₡327,20)**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTICULO 6**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR- DIC- 01- 25 relativo a la Modificación a los artículos 8, 8 bis (artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente).**

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura al dictamen que a la letra dice:

1.- El Consejo Universitario en la sesión 4402, artículo 4, acordó devolver la propuesta de modificación del artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el fin de que la Comisión de Reglamento efectuara un estudio integral de ese artículo.

En atención a ese acuerdo, la Comisión de Reglamento solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico, por lo que mediante el oficio CEA-RA-721-99 del 12 de agosto de 1999, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico envió el "...*resultado del estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente para proponer modificaciones para ser consideradas por el Consejo Universitario.*"

Es así como la Comisión de Régimen Académico remitió la propuesta de modificación a los siguientes artículos: 8, artículo 41, inciso d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis inciso b), ch) y e), artículo 42 bis) inciso c) bis (**artículo nuevo**) y

artículo 45, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

- 2.- La Comisión de Reglamento solicitó el criterio de la Oficina Jurídica. (Oficio CR-CU-99-113 del 10 de noviembre de 1999)
- 3.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular. (Oficio OJ-1619-99 del 23 de noviembre de 1999)
- 4.- En la sesión 4571, artículo 7, del martes 5 de setiembre de 2000 el Consejo Universitario analizó cada artículo de esta propuesta en sesión de trabajo.

#### **ANÁLISIS:**

Esta propuesta de modificación fue publicada a la comunidad universitaria mediante el Alcance a La Gaceta Universitaria No.2-2001 del 27 de abril de 2001. Se recibieron 15 observaciones, las cuales constan en el expediente respectivo.

La Comisión de Reglamentos analizó estas observaciones e incorporó aquellas que consideró convenientes, con el fin de presentar al Plenario del Consejo Universitario la propuesta correspondiente.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ARTÍCULO 8.**

La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las Áreas establecidas en el Estatuto Orgánico, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario para un período de cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.

Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de Catedrático.

La totalidad de los miembros de la Comisión, electos por el Consejo Universitario, nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de Presidente por un período de un año con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe.

Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con derecho a voz y voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área. Corresponderá al equipo de representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión, en caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirán cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones.

El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto.

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4625, artículo 7 de martes 17 de abril de 2001, acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 8, 8 bis (artículo nuevo), 41 incisos d) y e), artículo 42 bis, incisos a), punto ii, b), c), ch), e) y artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

- 2.- Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.2-2001 y se recibieron quince observaciones, de las cuales la Comisión incorporó las que consideró pertinentes.

#### **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de modificación a los artículos 8, 8 bis (artículo nuevo), 41 incisos d) y e), artículo 42 bis, incisos a), punto ii, b), c), ch), e) y artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social son miembros "ex officio" de la Comisión, quienes tendrán derecho a voz, pero no al voto, ni serán tomados en consideración para determinar el quórum.

El Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia proporcionará apoyo administrativo a la Comisión y tendrá a su cargo el archivo académico.

**ARTÍCULO 8, bis:** Responsabilidades del Presidente. (Artículo nuevo)

- Presidir todas las reuniones de la Comisión.
- Elaborar la agenda de cada sesión.
- Someter el acta a discusión y aprobación de la Comisión.
- Promover la buena marcha de la Comisión y velar por la aplicación de la normativa universitaria.
- Comunicar por escrito a los profesores el resultado de sus gestiones.
- Coordinar actividades entre la Comisión y el Consejo Universitario.
- Representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.
- Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de la gestión de la Comisión.

**ARTÍCULO 41, inciso d)**

Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI.

En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia.

Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 41, inciso e)**

Certificación sobre sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por las escuelas de Filología o Lenguas Modernas.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso a), punto ii)**

ii. Trabajos en proceso de publicación: Los libros aceptados en forma definitiva por la Editorial de la Universidad de Costa Rica; los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica. En ambos casos, el Comité Editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición.

Los trabajos aceptados para su publicación en medios ajenos a la Universidad de Costa Rica, sean libros o artículos, sólo se admitirán cuando los respectivos comités editoriales, o su equivalente, hayan certificado que serán publicados. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición. En el caso de los libros, la certificación deberá indicar la fecha de su publicación. La Comisión de Régimen Académico valorará aquellos libros cuya publicación se realizará antes de seis meses. El medio de publicación deberá aparecer en el índice aprobado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el cual se establecerá de conformidad con los lineamientos que para tales efectos formulará periódicamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso b)**

La obra profesional se tomará en cuenta cuando cumpla con los siguientes requisitos: reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad; evidencia de que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos. Debe existir evidencia del recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea este de carácter privado, estatal o internacional.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso c)**

Obra artística acompañada de su ficha técnica y documentos que demuestren las calidades del trabajo. Si no es posible presentar la obra original, el interesado deberá aportar: fotografías, diapositivas, programas, catálogos, grabaciones, vídeos, certificaciones, crítica y reportajes, según sea el caso.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso ch)**

Las obras didácticas remitidas a la Comisión se evaluarán si han sido avaladas por comisiones de texto de la unidad

académica respectiva, y según el grado de complejidad, uso demostrado en la actividad docente, conocimientos actualizados y el código del SIBDI.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso e)**

Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican.

Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

**ARTÍCULO 45.**

La labor académica del profesor integra la docencia, la investigación y la acción social.

La evaluación del profesor será procesada por el Centro de Evaluación Académica, de acuerdo con los criterios

establecidos en el artículo 47, inciso ch, con base en los informes remitidos a la Comisión de Régimen Académico por las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social.

**TRANSITORIO 7.**

Se elimina.

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para ver los artículos del dictamen.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las diez horas y dieciocho minutos el Consejo Universitario hace un receso.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y tres minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.\*\*\*\*

votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**

2.- Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.2-2001 y se recibieron quince observaciones, de las cuales la Comisión incorporó las que consideró pertinentes.

**Por lo tanto el Consejo universitario CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4625, artículo 7 de martes 17 de abril de 2001, acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 8, 8 bis (artículo nuevo), 41 incisos d) y e), artículo 42 bis, incisos a), punto ii, b), c), ch), e) y artículo 45

**ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de modificación a los artículos 8, 8 bis (artículo nuevo), 41 incisos d) y e), artículo 42 bis, incisos a), punto ii, b), c), ch), e) y artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

**ARTÍCULO 8.**

La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las Áreas establecidas en el Estatuto Orgánico, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.

Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de Catedrático.

La totalidad de los miembros de la Comisión, electos por el Consejo Universitario, nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de Presidente por un período de un año con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe.

Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voz y voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirán cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones.

El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto.

Los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Acción Social son miembros "ex officio" de la Comisión, quienes tendrán derecho a voz, pero no al voto, ni serán tomados en consideración para determinar el quórum.

**El Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia proporcionará apoyo administrativo a la Comisión y tendrá a su cargo el archivo académico.**

**ARTÍCULO 8, bis: Responsabilidades del Presidente.**

- **Presidir todas las reuniones de la Comisión.**
- **Elaborar la agenda de cada sesión.**
- **Someter el acta a discusión y aprobación de la Comisión.**
- **Promover la buena marcha de la Comisión y velar por la aplicación de la normativa universitaria.**
- **Comunicar por escrito a los profesores el resultado de sus gestiones.**
- **Coordinar actividades entre la Comisión y el Consejo Universitario.**
- **Representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.**
- **Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de la gestión de la Comisión.**

**ARTÍCULO 41, inciso d)**

**Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Evidencia de obra profesional, artística o didáctica de valor y alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del presente Reglamento. Las publicaciones, obras profesionales o didácticas, excepto la obra artística, pasarán a formar parte del acervo universitario y se elaborará una base de datos en el SIBDI.**

**En el caso de la obra artística se conservará una prueba idónea que acredite su existencia.**

**Se exceptúan aquellos documentos considerados confidenciales por la Comisión a solicitud del interesado.**

**ARTÍCULO 41, inciso e)**

**Certificación de sus conocimientos en idiomas clásicos y modernos emitida respectivamente por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o la Escuela de Lenguas Modernas.**

**ARTÍCULO 42 bis, inciso a), punto ii)**

**ii. Trabajos en proceso de publicación: Los libros aceptados en forma definitiva por la Editorial de la Universidad de Costa Rica; los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica. En ambos casos, el Comité Editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición.**

**Los trabajos aceptados para su publicación en medios ajenos a la Universidad de Costa**

Rica, sean libros o artículos, sólo se admitirán cuando los respectivos comités editoriales, o su equivalente, hayan certificado que serán publicados. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición. En el caso de los libros, la certificación deberá indicar la fecha de su publicación. La Comisión de Régimen Académico valorará aquellos libros cuya publicación se realizará antes de seis meses. El medio de publicación deberá aparecer en el índice aprobado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el cual se establecerá de conformidad con los lineamientos que para tales efectos formulará periódicamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso b)**

La obra profesional se tomará en cuenta cuando cumpla con los siguientes requisitos: reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad; evidencia de que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos. Debe existir evidencia del recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter privado, estatal o internacional.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso c)**

Obra artística acompañada de su ficha técnica y documentos que demuestren las calidades del trabajo.

Si no es posible presentar la obra original, el interesado deberá aportar: fotografías, diapositivas, programas, catálogos, grabaciones, vídeos, certificaciones, crítica, reportajes y otros, según sea el caso.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso ch)**

Las obras didácticas remitidas a la Comisión se evaluarán si han sido avaladas por comisiones de texto de la unidad académica respectiva, y según el grado de complejidad, uso demostrado en la actividad docente, conocimientos actualizados y el código del SIBDI.

**ARTÍCULO 42 bis, inciso e)**

Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican.

Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

**ARTÍCULO 45.**

La labor académica del profesor integra la docencia, la investigación y la acción social. La evaluación del profesor será procesada por el Centro de Evaluación Académica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 47, inciso ch, con base en los informes remitidos a la Comisión de Régimen Académico por las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social.

<p><b>TRANSITORIO 7.</b> <b>Se elimina.</b></p>
---

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR DIC 01 26 relativo a la Reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a la propuesta que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- 1.- En la sesión 4369, artículo 8, del 28 de julio de 1998, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, presentada por la Comisión de Régimen Académico, para que se otorguen fracciones a las obras o publicaciones de autor único, que no obtienen puntos enteros.
- 2.- El Consejo Universitario en la sesión 4402, artículo 4, del 11 de noviembre de 1998, conoció la propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y ACORDO:
 

*“...rechazar la propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente que la Comisión haga un estudio integral de ese artículo para posteriormente hacer la consulta a la comunidad universitaria.”*
- 3.- En atención al acuerdo tomado en la sesión 4402, artículo 4, la Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Comisión de Régimen Académico. (Oficio CR-CU-99-63 del 6 de julio de 1999)

- 4.- El Presidente de la Comisión de Régimen Académico envía el “...resultado del estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente...” (Oficio CEA-RA-721-99 del 12 de agosto de 1999)
- 5.- La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Oficina Jurídica. (Oficio CR-CU-99-113 del 10 de noviembre de 1999)
- 6.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular. (Oficio OJ-1619-99 del 23 de noviembre de 1999)
- 7.- En la sesión 4571, artículo 7, del martes 5 de setiembre de 2000 el Consejo Universitario analizó dicha propuesta, en sesión de trabajo.

**ANÁLISIS:**

Esta propuesta de modificación fue publicada a la comunidad universitaria mediante el Alcance a La Gaceta Universitaria No.2-2001 del 27 de abril de 2001. Se recibieron 15 observaciones, las cuales constan en el expediente respectivo.

La Comisión de Reglamentos analizó estas observaciones e incorporó aquellas que consideró convenientes, con el fin de presentar al Plenario del Consejo Universitario la propuesta correspondiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4625, artículo 6 de martes 17 de abril de 2001, acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

2.- Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.2-2001 y se recibieron quince observaciones, de las cuales la Comisión incorporó las que consideró pertinentes.

**ACUERDA:**

Aprobar la Reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

**ARTÍCULO 47.**

Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

**a. Grado Académico:**

Bachillerato Universitario:	10 puntos
Licenciatura:	15 puntos
Maestría:	25 puntos
Doctorado con carácter de posgrado:	35 puntos

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computará el grado más alto obtenido en otro campo que sea diferente al primero y que no haya servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberá reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

**b. Especialidad con carácter de posgrado.**

La especialidad obtenida sobre uno de los grados académicos de Bachillerato o Licenciatura a que se refiere el inciso anterior, reconocida por la Universidad de Costa Rica previo estudio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, otorgará 5 puntos adicionales sobre el valor del Bachillerato o Licenciatura que el interesado tenga en el campo correspondiente, y hasta un máximo de dos especialidades.

**b. bis: Posdoctorado:**

Se acreditará 1 punto por semestre, hasta un máximo de 4 puntos por posdoctorado a tiempo completo en instituciones extranjeras de reconocido prestigio, periodo debidamente aprovechado a juicio de la Comisión.

**c. Tiempo de servicio**

Se reconocerán 2 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

**ch) Labor Académica:**

Se podrá otorgar hasta un máximo combinado de 12 puntos por la evaluación de la labor académica del profesor: 10 puntos para docencia, 3 puntos para investigación y 3 puntos para acción social. En todos los casos las evaluaciones provenientes de la Vicerrectoría correspondiente se reportarán en números enteros de cero a diez.

Para la docencia:

Calificaciones menores de 7:	sin puntos
Calificación 7:	equivale a 7 punto
Calificación 8:	equivale a 8 puntos
Calificación 9:	equivale a 9 puntos
Calificación 10:	equivale a 10 puntos

Para la investigación y la acción social:

Calificaciones menores de 8: sin puntos.  
 Calificación 8: equivale a 1 punto  
 Calificación 9: equivale a 2 puntos  
 Calificación 10: equivale a 3 puntos

El cómputo anterior deberá revisarse cada vez que el profesor aspire a una nueva categoría. Para ascender en Régimen Académico deberá obtener un mínimo de 7 puntos en la calificación de docencia. Cada Vicerrectoría elaborará sus propias normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones, mediante la aplicación de instrumentos de medición adecuados para cada área.

#### **d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas**

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo al grado de participación de cada uno de ellos.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

Las fracciones se acumularán y solo se otorgarán cuando sumen números enteros.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido.

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo.

	Mínimo
Para ascender a Profesor Adjunto:	4
Para ascender a Profesor Asociado:	8
Para ascender a Catedrático:	16

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística, profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.

#### **e) Idiomas**

Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma en el cual la Universidad tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o por la Escuela de Filología, de acuerdo con la siguiente escala:

- Un punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.
- Dos puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.
- Tres puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de idiomas, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:

Para Profesor Adjunto	1 punto
Para Profesor Asociado	2 puntos
Para Catedrático	3 puntos, de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo idioma.

Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología establecerán los criterios y regulaciones respectivas.  
Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados.

\*\*\*\*

A las diez horas y cincuenta y tres minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión.

\*\*\*\*

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente la señora Directora, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que para la representación estudiantil, es fundamental el trabajo realizado, especialmente lo relacionado con la evaluación y calificación a la labor docente. Lograr que no se otorgue tres, cuatro o cinco puntos, al profesor calificado por los estudiantes del curso con un tres, cuatro o cinco respectivamente. Es trascendental, además el hecho de que no se pueda ascender de categoría en Régimen Académico sin contar con una calificación mayor a 7.

Finalmente indica que están muy satisfechos, con los resultados.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- **El Consejo Universitario, en la sesión 4625, artículo 6 de martes 17 de abril de 2001, acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**
- 2.- **Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.2-2001 y se recibieron quince observaciones, de las cuales la Comisión incorporó las que consideró pertinentes.**

**ACUERDA:**

**Aprobar la Reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**

**ARTÍCULO 47.**

Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

**a. Grado Académico:**

Bachillerato Universitario:	10 puntos
Licenciatura:	15 puntos
Maestría:	25 puntos
Doctorado con carácter de posgrado:	35 puntos

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

**b. Especialidad con carácter de posgrado.**

La especialidad obtenida sobre uno de los grados académicos de Bachillerato o Licenciatura a que se refiere el inciso anterior, reconocida por la Universidad de Costa Rica previo estudio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, otorgará 5 puntos adicionales sobre el valor del Bachillerato o Licenciatura que el interesado tenga en el campo correspondiente, y hasta un máximo de dos especialidades.

**b. bis: Posdoctorado:**

Se acreditará 1 punto por semestre, hasta un máximo de 4 puntos por posdoctorado a tiempo completo en instituciones extranjeras de reconocido prestigio, periodo debidamente aprovechado a juicio de la Comisión.

**c. Tiempo de servicio**

Se reconocerán 2 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

**ch) Labor Académica:**

Se podrá otorgar hasta un máximo combinado de 12 puntos por la evaluación de la labor académica del profesor: 10 puntos para docencia, 3 puntos para investigación y 3 puntos para acción social. En todos los casos las evaluaciones provenientes de la Vicerrectoría correspondiente se reportarán en números enteros de cero a diez.

**Para la docencia:**

Calificaciones menores de 7:	sin puntos
Calificación 7:	equivale a 7 puntos
Calificación 8:	equivale a 8 puntos
Calificación 9:	equivale a 9 puntos
Calificación 10:	equivale a 10 puntos

**Para la investigación y la acción social:**

Calificaciones menores de 8: sin puntos.

**Calificación 8:** equivale a 1 punto  
**Calificación 9:** equivale a 2 puntos  
**Calificación 10:** equivale a 3 puntos

El cómputo anterior deberá revisarse cada vez que el profesor aspire a una nueva categoría. Para ascender en Régimen Académico deberá obtener un mínimo de 7 puntos en la calificación de docencia.

Cada Vicerrectoría elaborará sus propias normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones, mediante la aplicación de instrumentos de medición adecuados para cada área.

#### **d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas**

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

Las fracciones se acumularán y solo se otorgarán cuando sumen números enteros.

**0 puntos:** Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

**Hasta 1 punto:** Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

**Hasta 2 puntos:** Publicaciones y obras de mérito reconocido.

**Hasta 4 puntos:** Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo.

	<b>Mínimo</b>
<b>Para ascender a Profesor Adjunto:</b>	<b>4 puntos</b>
<b>Para ascender a Profesor Asociado:</b>	<b>8 puntos</b>
<b>Para ascender a Catedrático:</b>	<b>16 puntos</b>

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística, profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.

#### **e) Idiomas**

Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma en el cual la Universidad tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o por la

**Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, de acuerdo con la siguiente escala:**

- Un punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.
- Dos puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.
- Tres puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma.

**Para tener derecho al ascenso por el rubro de idiomas, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:**

<b>Para Profesor Adjunto</b>	<b>1 punto</b>
<b>Para Profesor Asociado</b>	<b>2 puntos</b>
<b>Para Catedrático</b>	<b>3 puntos, de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo idioma.</b>

**Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología establecerán los criterios y regulaciones respectivas.**

**Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados.**

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 8**

**El Consejo Universitario procede a nombrar al Director de este Órgano Colegiado para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2001 y el 15 de octubre de 2002.**

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que se procederá como en años anteriores; uno o varios miembros proponen el nombre del o los candidatos y luego se procede a votar. El candidato ganador dirige al plenario unas palabras.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone el nombre del Dr. Claudio Soto Vargas, como candidato a la Dirección del Consejo Universitario. Indica que lo conoce hace mucho tiempo y además el último año le ha servido para confirmar sus habilidades personales.

LA DRA. SUSANA TREJOS le pregunta al Dr. Claudio Soto, si acepta proponer su nombre.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde afirmativamente.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que le gustaría proponer el nombre de la Dra. Olimpia López, parafraseando un discurso emitido por el Dr. Gabriel Macaya en la celebración del cincuenta y ocho aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica piensa que un momento tan especial como el actual, debe servir de reflexión para los miembros del Consejo Universitario.

Indica que la Dra. Olimpia López, se ha destacado por su participación activa y sus atributos personales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En su currículum se puede notar su calidad como profesional; es profesora catedrática, ha sido Directora del Programa de Maestría en Administración Universitaria, Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Administración Universitaria para Centroamérica, Coordinadora del Programa de Investigación Administración y Estudio de Liderazgo Universitario del IIMEC, y además

tiene un doctorado en Educación en la UNED y es egresada del Doctorado en Filosofía de la Universidad de Costa Rica.

Sumado a ello, cuenta con una maestría en Sociología y una licenciatura en Educación, con énfasis en Administración Educativa.

Fue profesora en Ciencias Biológicas y Ciencias Generales de la Universidad de Costa Rica, tiene una amplia experiencia en todos los campos del saber universitario como por ejemplo: investigación, administración universitaria, docencia, y por su puesto tiene una serie de publicaciones y obras pedagógicas.

Como decía el Dr. Luis Estrada en la celebración del cincuenta y ocho aniversario de la Universidad de Costa Rica, *“si la Universidad ha de continuar cumpliendo con su misión, deberá ampliar la calidad académica en todos sus niveles y ámbitos de acción, así como fortalecer su presencia en la solución de los problemas nacionales en todas sus dimensiones.”*, este sentir es compartido por la Dra. López y lo ha demostrado mediante la coordinación de la Cátedra de la UNESCO a nivel centroamericano en Administración Universitaria y como es del conocimiento del plenario, ha representado a la Universidad de Costa Rica en el CONESUP.

El Dr. Luis Estrada, afirmaba que se debe buscar solución a los problemas nacionales en todas sus dimensiones y por supuesto ésta no es la excepción. No basta la calidad de académica en abstracto, por más buena que sea, si está alejada del propósito colectivo. Ese propósito en el Consejo Universitario requiere de una alta dirección, alto liderazgo, trabajo en equipo y presentar nuevas alternativas, como lo ha demostrado la Dra. López en repetidas ocasiones.

Es necesario tomar en cuenta que el Consejo Universitario como tal, requiere conocer alternativas de solución a la

problemática nacional e interna, desde ese punto de vista, considera que la Dra. Olimpia López es la persona más adecuada para cumplir en todos sus extremos con los requerimientos que demanda la Dirección del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa al plenario las razones por las cuales acepta que se proponga su nombre.

LA DRA. SUSANA TREJOS le indica que esa no ha sido la tradición, pero puede hacerlo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que después de meditar ampliamente sobre el asunto decidió participar en esta elección porque cree en la democracia, por esta razón no puede contradecirse a sí misma, no participando en un proceso en el cual tiene posibilidades de perder o de ganar.

Al deliberar sobre su participación, se preguntó ¿qué pesa más, su orgullo personal o sus principios? y concluyó que pesan más sus principios, además considera que en todo proceso electoral debe haber participación.

Agrega que aspira a la Dirección del Consejo Universitario, porque estima que ese órgano debe sufrir una transformación muy importante, debido a que es el responsable de dar respuesta y de señalar nuevos derroteros a la Universidad. En el presente, se está viviendo un contexto histórico donde la Universidad debe cambiar y el Consejo Universitario es uno de esos órganos que debe marcar el paso en coordinación con todos los sectores universitarios. Hay momentos para conservar modelos, y otros para transformarlos.

Agradece al Magíster Oscar Mena sus hermosas palabras, muy especialmente cuando se refirió al trabajo en equipo. El Consejo Universitario debe fortalecer aún

más el trabajo en equipo para sacar provecho de los talentos de sus miembros.

El presente lleva al Consejo Universitario a asumir una serie de valores y principios que se deben respetar, como por ejemplo, el grado de confianza que cada miembro debe inspirar en los demás. Asimismo, se debe aprender a discrepar, manteniendo el respeto e inclusive el afecto. Sin esos valores, no se puede llevar a cabo un real trabajo en equipo.

Finalmente indica que el Consejo Universitario debe incluir procesos de reflexión continuos y muy intensos, sobre la Universidad como institución para tomar decisiones mucho más efectivas y trascendentes, tanto para la institución como para el país; ésta recomendación debe plasmarse desde una Dirección que planifique su trabajo, por lo que sugiere, en caso de que el Dr. Claudio Soto, sea electo; que se aboque a un proceso de planificación para sacar provecho de los recursos disponibles y conducir las fuerzas de los miembros en forma sumatoria hacia metas comunes y efectivas.

Seguidamente señala que lamenta “haber roto la tradición”, al plantear las razones por las cuales aceptó la designación.

La señora Directora del Consejo Universitario, somete a votación secreta, la elección del nuevo Director del Consejo Universitario y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Claudio Soto Vargas  
A FAVOR: Seis votos

Dra. Olimpia López Avendaño  
A FAVOR: Cinco votos

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra al doctor Claudio Soto Vargas**

**como Director de este Órgano Colegiado por el periodo de un año, a partir del 16 de octubre de 2001 y hasta el 15 de octubre de 2002.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa su agradecimiento a los compañeros del plenario, que le han elegido como director para el nuevo período.

Agrega que le interesa la unión de los miembros presentes y los que vendrán, para realizar un mejor trabajo para la institución.

En una ocasión el M.L. Oscar Montanaro le indicó que el Director era el primero entre iguales y ese concepto será la base de su accionar. Además indica que desea conformar asertivamente, el trabajo de las comisiones y las demás funciones delegadas al Consejo Universitario, para lograr que el trabajo realizado sea de máximo beneficio para la institución.

Agrega que le complace ver culminados treinta años de servicio a la institución, con el nuevo nombramiento, sin embargo, el propósito es procurar que la institución avance.

Finalmente solicita la colaboración de los miembros del plenario, para garantizar la buena marcha de la institución.

#### **ARTÍCULO 9**

**El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.01.09.162 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley Creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la Inteligencia. Expediente 13.932.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la propuesta que a la letra dice:

“Estimados señores:

*El señor Rector, mediante oficio R-CU-164-2001, con fecha 11 de setiembre de 2001, remitió el proyecto de ley: Creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la Inteligencia. Expediente 13.932.*

*Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.*

*De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la doctora Olimpia López A., además, el licenciado Marlon Morales Ch., magíster Oscar Montanaro M, miembros del Consejo Universitario, doctora Sandra García P., Decana de Educación, doctora Lupita Chaves S., Directora del Instituto para el Mejoramiento Académico de la Educación Costarricense, doctor Mauricio Molina Delgado, profesor investigador del Instituto de Investigaciones Psicológicas.”*

Seguidamente la señora Directora somete a votación la ratificación de la comisión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la doctora Olimpia López Avendaño, Coordinadora, además, el licenciado Marlon Morales Chaves,**

**magíster Oscar Montanaro Meza, miembros del Consejo Universitario, doctora Sandra García P., Decana de Educación, doctora Lupita Chaves S., Directora del Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, IIMEC, doctor Mauricio Molina Delgado, profesor investigador del Instituto de Investigaciones Psicológicas.**

#### ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01- 28, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo No. 9, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de ley Creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la Inteligencia. Expediente 13.932.**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

- Con fecha 11 de setiembre de 2000, el señor Rector eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de “Ley de creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia”, Expediente No. 13.932. (oficio R-CU-164-2001).
- La Directora del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial formada por la Dra. Sandra García Pérez, Decana de la Facultad de Educación, la Dra. Ana Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC), la

Licda. Jacqueline García Fallas, profesora investigadora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IMEC), el Dr. Mauricio Molina Delgado, Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Psicológicas, el M.Sc. Marlon Morales Ch., el M.L Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario y la Doctora Olimpia López Avendaño, quien coordina.

- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.
- Con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse, los miembros de la comisión especial supracitada se reunieron el 24 de setiembre de 2001 para analizar este proyecto de ley, del cual presentan sus observaciones de tipo general y al articulado.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el texto sustitutivo del proyecto de “Ley de creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia”, Expediente. No.13.932, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor Rector eleva el texto sustitutivo del proyecto de “Ley de creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia”, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. Expediente. No. 13.932. (of. R-CU-164-2001).

- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

#### ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Plena Segunda de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al texto sustitutivo del proyecto de “Ley de creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la inteligencia”; Expediente. No. 13.932,

#### OBSERVACIONES GENERALES:

En la justificación se recomienda modificar algunos conceptos como los siguientes:

- 1.- En el párrafo 1, pág. 1, donde dice : La puesta en marcha de un currículo “*realista no fragmentado*” debería modificarse por el de “*holístico o integrado*”.
- 2.- En el párrafo 2, pág. 2, donde dice: Nuestro sistema educativo propicia la creación de “*conceptos erróneos*” debería cambiarse por “*concepciones insuficientes*” y donde dice: como es el hecho de que el conocimiento se adquiere por medio de la palabra oral y escrita: agregar “*únicamente*” después de la palabra adquiere.
- 3.- En el párrafo 4, pág.2, cambiar la palabra “erróneo” por “equivocado”
- 4.- En el párrafo 5, pág. 2, eliminar la frase: *Debemos dejar de pensar que el alumno es el que tiene mejor promedio, pues los resultados se miden con base en la cantidad de memoria inmediata y en la suma subjetiva de números, los cuales no garantizan la comprensión ni la memoria a largo plazo.*

Lo anterior por cuanto el concepto de memoria inmediata está mal utilizado y tampoco el concepto de memoria no se puede erradicar. El hecho de aprender a pensar no se reduce a la memoria, esta creencia es el resultado de la poca comprensión sobre la forma en que el ser humano aprende. Sin embargo tampoco se puede prescindir de ella en el proceso de enseñanza y aprendizaje

- 5.- Se debería especificar si el proyecto está dirigido al pensamiento crítico y lógico o bien al de inteligencia emocional o inteligencias múltiples. Se debería incluir el aspecto cultural, necesario para desarrollar las habilidades intelectuales.

De esta forma el concepto de inteligencia quedaría mejor definido, dado que no se limitaría a una sola perspectiva paradigmática. En el texto se señalan aspectos de la neurobiología que deben integrarse con los psicológicos y otros más. Por otra parte se señala la realización de diagnósticos y pronósticos, pero convendría enfatizar aún más que lo que se persigue es potenciar el desarrollo de la inteligencia. De esta forma cobran sentido los dos anteriores procesos.

- 6.- Respecto a la frase: “De acuerdo con numerosos estudios, es evidente que los estudiantes que terminan su educación secundaria no saben pensar ni razonar...”

Esta afirmación debe ser matizada, puesto que un ser humano al tener cualquier representación del mundo ya está pensando, aunque a veces por la complejidad del entorno se tenga la sensación de que el pensamiento es erróneo, esto no quiere decir que no se tenga capacidad alguna de razonar. Hay estudios del desarrollo que afirman que muchos no logran algún nivel de razonamiento, esto de acuerdo a cierta perspectiva para juzgar el desarrollo de la inteligencia. Sin embargo en ningún caso podría defenderse la ausencia de pensamiento y razón en ningún grupo humano.

- 7.- Es necesario que en el documento se enfatice en la influencia del contexto

socio-cultural en el desarrollo de la inteligencia y en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 8.- En todos los lugares en los que se mencione neurociencia se sugiere ampliar este término con el de ciencias cognitivas y otras perspectivas teóricas.
- 9.- Un aspecto importante es el financiamiento que no parece ser el suficiente, por lo cual se debe estudiar la posibilidad de que el Instituto genere sus propios recursos o trate de buscar financiamiento en otros ministerios o instituciones, de lo contrario el Instituto que se propone podría convertirse en una instancia más de las que tiene el Ministerio de Educación Pública a las cuales les correspondería contribuir al desarrollo de la inteligencia en materia educativa. Sobre todo si se toma en consideración la escasez presupuestaria de este Ministerio y la magnitud de la tarea que debe atender en el nivel nacional.

#### OBSERVACIONES AL ARTICULADO:

##### ARTÍCULO 1:

Las relaciones entre el Ministerio de Educación Pública y el Instituto no están bien delimitadas, incluso llama la atención que un órgano con naturaleza de desconcentración máxima, pueda manejar en forma independiente un presupuesto ordinario en las mismas condiciones que lo maneja el ente superior, en este caso, el Ministerio de Educación, lo cual podría generar una ilegalidad en las atribuciones. Asimismo no se determinan los controles que pueda establecer el Ministerio de Educación Pública sobre esta materia y sobre el mismo órgano.

##### ARTÍCULO 3:

Se propone modificarlo por el siguiente texto:

*La función del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia será promover y poner en práctica las políticas, los programas y las estrategias metodológicas necesarias para promover el desarrollo de la Inteligencia, la creatividad y el*

*pensamiento crítico y riguroso en los estudiantes de cada uno de los ciclos del sistema educativo costarricense, a saber: preescolar, I, II y III de la enseñanza general básica y la educación diversificada.*

#### **ARTÍCULO 5:**

a) En la línea 7: modificar “*patrones mentales*” por “*pensamiento crítico*” y la palabra “*extraer*” por “*comprender*”.

Lo anterior por cuanto se está hablando desde una perspectiva de pensamientos individuales y no todos los procesos de pensamiento son ubicables en patrones mentales.

En la línea 8: modificar donde dice “*realizar los procesos mentales*”, por “*construir los procesos mentales*”.

c) En este inciso surgen varias interrogantes respecto al uso del diagnóstico:

1. ¿Cuál es el concepto de diagnóstico utilizado?

2. ¿A quien van dirigidos los resultados del diagnóstico?

3. No se observa que haya un facilitador de los procesos mencionados.

4. Es peligroso que el alumno tenga acceso a los resultados del diagnóstico, especialmente cuando sean inferiores a los esperados, esto generará problemas éticos en el desarrollo de sus potencialidades que llevan a predisponer, a etiquetar y si se detectan limitaciones deben ser aceptadas por él, lo cual puede ser contraproducente. Es necesario que se definan los usos del diagnóstico.

e) Modificar este párrafo para que se lea:

*Desarrollar estrategias para favorecer la autonomía del ser humano, con el fin de que sea capaz de decidir lo que debe y no debe hacer, entender y manejar sus emociones para lograr efectivamente sus objetivos, y desarrolle su voluntad y capacidad para gobernarse responsablemente a sí mismo.*

g) Modificar este párrafo para que se lea:

*Impulsar, coordinar y colaborar con*

*el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, la creación y el desarrollo de un currículum holístico y en los nuevos descubrimientos de las ciencias cognitivas y otras perspectivas teóricas que sea significativo para el alumno y garantice el desarrollo, la inteligencia y la “libertad para”. Además, que sea compatible con el desarrollo del cuerpo, la mente y el espíritu, con el propósito de educar en y para los valores del educando.*

p) El término “*Neurociencia*” debería cambiarse por “*ciencias cognitivas y otras perspectivas teóricas*”.

#### **ARTÍCULO 6:**

d) Además podrán formar parte de la Junta Directiva. Eliminar este inciso y enumerar los siguientes puntos con letras para que los siguientes funcionarios formen parte de la Junta Directiva:

d) Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.

e) Un representante del Centro de Investigación y Desarrollo Educativo (CIDE), de la Universidad Nacional, especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.

f) Un representante de la Escuela de Educación de la Universidad Estatal a Distancia, especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.

g) Un representante del Instituto Tecnológico especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.

h) Dado lo anterior, en este inciso habría que indicar que son cuatro vocales.

#### **ARTÍCULO 9:**

Con el propósito de que haya concordancia con el artículo 14 y a fin de que se dote de incentivos para cumplir en mejor forma las

responsabilidades de esta Junta Directiva:

Eliminar la frase: *Y no devengarán dietas.*

#### ARTÍCULO 12:

e) Modificar este párrafo para que se lea:

Contratar, por servicios profesionales, un equipo interdisciplinario, cuyos miembros cuenten por lo menos con cinco años de experiencia en su campo y posean el grado académico mínimo de maestría relacionada con cualquiera de las siguientes áreas: en Pedagogía, Currículum, Investigación, Evaluación, Psicología, Sociología, Antropología, Epistemología, Ciencias Cognitivas y otras perspectivas teóricas, Administración, Orientación, Desarrollo de la inteligencia y otros, que tengan como base las recomendaciones y criterios técnicos especializados necesarios para un eficiente funcionamiento del Instituto.

g) Se debe solicitar al Director Ejecutivo que posea por lo menos el grado de Maestría o especialidad en las áreas mencionadas en el inciso e).

#### ARTÍCULO 13:

c) Modificar la palabra "*elaborar*" por la frase "*propondrá a la Junta Directiva*".

#### ARTÍCULO 15:

Modificar la frase "*podrá nombrar*" por la palabra "*nombrará*".

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que la propuesta está restringiendo a que todos los representantes deben pertenecer a la Facultad de Educación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que este proyecto de hoy ya se analizó hace un año en el Consejo Universitario. Ahora se está analizando el texto sustitutivo.

Indica que la preocupación del señor Rector se discutió en la Comisión Especial y se llegó a la conclusión de que deseaban que las facultades especializadas participaran en la designación, contando con la opción de seleccionarlo de cualquier otro sector.

Agrega que la Dra. Sandra García, Decana de la Facultad de Educación, está de acuerdo en que el representante no debe ser estrictamente de la facultad, pero sí que la Facultad participe activamente en la designación.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS pregunta ¿hasta donde ese tipo de actividades, debe estar tan alejada del Ministerio de Educación y su actividad?. Considera que se debería tender a integrar la temática en forma transversal en toda la actividad del Ministerio de Educación, y no hacerlo como un instituto aislado que en alguna medida va a redoblar esfuerzos y trabajará en forma descoordinada en relación con las actividades del Ministerio de Educación.

Seguidamente pregunta si lo propuesto, es la mejor forma de abordar la temática.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que la pregunta es muy interesante, y en ella radica la discusión de fondo.

Ese tipo de discusión es la misma que se está dando en muchas instituciones del sector público, incluida esta Universidad. El ideal es que una institución que tiene una misión, la cumpla a cabalidad, pero cuando por razones de índole organizacional la misión no se cumple, se han creado nuevas figuras como es el caso de las fundaciones,

que posibilitan mayor agilidad administrativa debido a su estructura.

Por ejemplo, en el Ministerio de Educación, existe un programa para la enseñanza de la informática, sin embargo, paralelamente se creó la Fundación Omar Dengo. Esta última se ha desarrollado grandemente y a ha sido más exitoso, debido a la flexibilidad de su accionar.

Personalmente opina que el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia, puede ser beneficioso, dada la realidad existente. Sobre todo porque se concibe como una instancia asesora y de colaboración para el Ministerio de Educación Pública en materia de desarrollo de la inteligencia, tema vital en la enseñanza.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que en el seno de la Comisión, participó de comentarios muy similares a los externados por la Licda. Catalina Devandas, sin embargo, en el pasado el Consejo Universitario brindó su apoyo al proyecto y no es ético retirárselo.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que comprende los planteamientos exteriorizados por la Dra. Olimpia López y el M.L. Oscar Montanaro, pero estima importante mencionar en la propuesta, que la Universidad considera que esa es la misión fundamental del Ministerio de Educación, y que si por razones de efectos prácticos se debe crear el Instituto, la institución debe estar de acuerdo en brindar su apoyo, si es lo mejor.

Agrega que es necesario que la Universidad de Costa Rica argumente sobre la función del Ministerio de Educación como tal.

EL DR. CLAUDIO SOTO reafirma su preocupación sobre la conformación de la Junta Directiva, estima que debe ser más

amplia, para que las instituciones de educación estatal que propondrán miembros, cuenten con la opción de nombrar representantes de otros campos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que en relación con lo mencionado por el Dr. Claudio Soto, estima que la responsabilidad no debe recaer solamente en la Facultad de Educación, pero no se puede hacer participar a todos los sectores. Se debe involucrar aquellos sectores que han investigado, trabajado el tema y pueden aportar, porque de lo contrario no se llegaría a construir una perspectiva teórica que ayude a dirigir al Instituto.

En relación con la cantidad de áreas mencionadas, estima que de ellas se puede obtener un equipo multidisciplinario.

Además indica que acoge la recomendación planteada por la Licda. Catalina Devandas, de incluir un comentario sobre la función del Ministerio de Educación. Agrega que se puede modificar el texto que dice: "... el representante de la Facultad" por "... el representante seleccionado por la Facultad".

\*\*\*\*

A las doce horas el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta y dos minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

\*\*\*\*

La señora Directora somete a votación la aprobación del dictamen con las modificaciones incorporadas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia

López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El señor Rector eleva el texto sustitutivo del proyecto de "Ley de creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. Expediente. No. 13.932. (of. R-CU-164-2001).
- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas

directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

**ACUERDA:**

Comunicar al Presidente de la Comisión Plena Segunda de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al texto sustitutivo del proyecto de "Ley de creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la inteligencia"; Expediente. No. 13.932,

**OBSERVACIONES GENERALES:**

Corresponde al Ministerio de Educación Pública el desarrollo integral de la persona y por tanto de la inteligencia. Si se asumiera esta función como corresponde, la creación del Instituto no requeriría de una desconcentración máxima, sino que formaría parte del Ministerio. A pesar de lo anterior se expresan las siguientes observaciones que permiten perfeccionar la propuesta.

En la justificación se recomienda modificar algunos conceptos como los siguientes:

- 1.- En el párrafo 1, página 1, donde dice : La puesta en marcha de un currículo "*realista no fragmentado*" debería modificarse por el de "*holístico o integrado*".
- 2.- En el párrafo 2, página 2, donde dice: Nuestro sistema educativo propicia la creación de "*conceptos erróneos*" debería cambiarse por "*concepciones insuficientes*" y donde dice: como es el hecho de que el conocimiento se adquiere por medio de la palabra oral y

escrita: agregar “únicamente” después de la palabra adquiere.

- 3.- En el párrafo 4, página 2, cambiar la palabra “erróneo” por “equivocado”
- 4.- En el párrafo 5, página 2, eliminar la frase: *Debemos dejar de pensar que el alumno es el que tiene mejor promedio, pues los resultados se miden con base en la cantidad de memoria inmediata y en la suma subjetiva de números, los cuales no garantizan la comprensión ni la memoria a largo plazo.*

Lo anterior por cuanto el concepto de memoria inmediata está mal utilizado y tampoco el concepto de memoria se puede erradicar. El hecho de aprender a pensar no se reduce a la memoria, esta creencia es el resultado de la poca comprensión sobre la forma en que el ser humano aprende. Sin embargo tampoco se puede prescindir de ella en el proceso de enseñanza y aprendizaje

- 5.- Se debería especificar si el proyecto está dirigido al pensamiento crítico y lógico o bien al de inteligencia emocional o inteligencias múltiples. Se debería incluir el aspecto cultural, necesario para desarrollar las habilidades intelectuales.

De esta forma el concepto de inteligencia quedaría mejor definido, dado que no se limitaría a una sola perspectiva paradigmática. En el texto se señalan aspectos de la neurobiología que deben integrarse con los psicológicos y otros más. Por otra parte se señala la realización de diagnósticos y pronósticos, pero convendría enfatizar aún más que lo que se persigue es potenciar el desarrollo de la inteligencia. De esta forma

cobran sentido los dos anteriores procesos.

- 6.- Respecto de la frase: “De acuerdo con numerosos estudios, es evidente que los estudiantes que terminan su educación secundaria no saben pensar ni razonar...”

Esta afirmación nos parece incorrecta, puesto que un ser humano al tener cualquier representación del mundo ya está pensando, aunque a veces por la complejidad del entorno se tenga la sensación de que el pensamiento no es asertivo. Esto no quiere decir que no se tenga capacidad alguna de razonar. Hay estudios del desarrollo que afirman que muchos no logran algún nivel de razonamiento, esto de acuerdo a cierta perspectiva para juzgar el desarrollo de la inteligencia. Sin embargo en ningún caso podría defenderse la ausencia de pensamiento y razón en ningún grupo humano.

- 7.- Es necesario que en el documento se haga énfasis en la influencia que tiene el contexto socio-cultural en el desarrollo de la inteligencia y en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 8.- En todos los lugares en los que se mencione neurociencia se sugiere ampliar este término con el de ciencias cognoscitivas y otras perspectivas teóricas.
- 9.- Un aspecto importante es el financiamiento que no parece ser el suficiente, por lo cual se debe estudiar la posibilidad de que el Instituto genere sus propios recursos o trate de buscar financiamiento en otros ministerios o instituciones, de lo contrario el Instituto que se propone podría convertirse en una instancia más de

las que tiene el Ministerio de Educación Pública a las cuales les correspondería contribuir al desarrollo de la inteligencia en materia educativa. Sobre todo si se toma en consideración la escasez presupuestaria de este Ministerio y la magnitud de la tarea que debe atender en el ámbito nacional.

**OBSERVACIONES AL ARTICULADO:**

**ARTÍCULO 1:**

Las relaciones entre el Ministerio de Educación Pública y el Instituto no están bien delimitadas, incluso llama la atención que un órgano con naturaleza de desconcentración máxima, pueda manejar en forma independiente un presupuesto ordinario en las mismas condiciones que lo maneja el ente superior, en este caso, el Ministerio de Educación, lo cual podría generar una ilegalidad en las atribuciones. Asimismo no se determinan los controles que pueda establecer el Ministerio de Educación Pública sobre esta materia y sobre el mismo órgano.

**ARTÍCULO 3:**

Se propone modificarlo por el siguiente texto:

*La función del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Inteligencia será promover y poner en práctica las políticas, los programas y las estrategias metodológicas necesarias para promover el desarrollo de la Inteligencia, la creatividad y el pensamiento crítico y riguroso en los estudiantes de cada uno de los ciclos del sistema educativo costarricense, a saber: preescolar, I, II y III ciclos de la enseñanza general básica y la educación diversificada.*

**ARTÍCULO 5:**

- a) En la línea 7: modificar “*patrones mentales*” por “*pensamiento crítico*” y la palabra “*extraer*” por “*comprender*”.

Lo anterior por cuanto se está hablando desde una perspectiva de pensamientos individuales y no todos los procesos de pensamiento son ubicables en patrones mentales.

En la línea 8: modificar donde dice “*realizar los procesos mentales*”, por “*construir los procesos mentales*”.

- c) En este inciso surgen varias interrogantes respecto al uso del diagnóstico:

1. ¿Cuál es el concepto de diagnóstico que se utilizará?
- 2.
2. ¿A quien van dirigidos los resultados del diagnóstico?
3. No se observa que haya un facilitador de los procesos mencionados.
4. Es peligroso que el alumno tenga acceso a los resultados del diagnóstico, especialmente cuando sean inferiores a los esperados, esto generará problemas éticos en el desarrollo de sus potencialidades que llevan a predisponer, a etiquetar y si se detectan limitaciones deben ser aceptadas por él, lo cual puede ser contraproducente. Es

necesario que se definan los usos del diagnóstico.

*designado por el Consejo Nacional de Rectores.*

- e) Modificar este párrafo para que se lea:

*Desarrollar estrategias para favorecer la autonomía del ser humano, con el fin de que sea capaz de decidir lo que debe y no debe hacer, entender y manejar sus emociones para lograr efectivamente sus objetivos, y desarrolle su voluntad y capacidad para gobernarse responsablemente a sí mismo.*

- g) Modificar este párrafo para que se lea:

*Impulsar, coordinar y colaborar con el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, la creación y el desarrollo de un currículum holístico y en los nuevos descubrimientos de las ciencias cognitivas y otras perspectivas teóricas que sea significativo para el alumno y garantice el desarrollo, la inteligencia y la "libertad para". Además, que sea compatible con el desarrollo del cuerpo, la mente y el espíritu, con el propósito de educar en y para los valores del educando.*

- p) El término "Neurociencia" debería cambiarse por "ciencias cognoscitivas y otras perspectivas teóricas".

#### ARTÍCULO 6:

- b) Que este inciso se lea de la siguiente manera:

*Un representante de las universidades públicas*

- d) Que este inciso se lea de la siguiente forma:

Además formarán parte de la Junta Directiva:

- i) Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.
- ii) Un representante del Centro de Investigación y Desarrollo Educativo (CIDE), de la Universidad Nacional, especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.
- iii) Un representante de la Escuela de Educación de la Universidad Estatal a Distancia, especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.
- iv) Un representante del Instituto Tecnológico especializado en el desarrollo de la inteligencia o de las inteligencias múltiples.

#### ARTÍCULO 9:

Con el propósito de que haya concordancia con el artículo 14 y a fin de que se dote de incentivos para cumplir de la mejor forma las responsabilidades de esta Junta Directiva:

Eliminar la frase: *Y no devengarán dietas.*

**ARTÍCULO 12:**

- e) Modificar este párrafo para que se lea:

Contratar, por servicios profesionales, un equipo interdisciplinario, cuyos miembros cuenten por lo menos con cinco años de experiencia en su campo y posean el grado académico mínimo de maestría relacionada con el área educativa y del desarrollo de la inteligencia en un sentido amplio, que tengan como base las recomendaciones y criterios técnicos especializados necesarios para un eficiente funcionamiento del Instituto.

- g) Se debe solicitar al Director Ejecutivo que posea por lo menos el grado de Maestría o especialidad en las áreas mencionadas en el inciso e).

**ARTÍCULO 13:**

- c) Modificar la palabra “*elaborar*” por la frase “*propondrá a la Junta Directiva*”.

**ARTÍCULO 15:**

Modificar la frase “*podrá nombrar*” por la palabra “*nombrará*”.

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

***Dra. Susana Trejos Marín***  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*